



APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS VOLUNTARIOS EN UNA EMPRESA
MULTINACIONAL

PRINCIPALES VENTAJAS

OSCAR MAURICIO CLAVIJO GONZALEZ

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONALES, ESTRATEGIA Y
SEGURIDAD

ESPECIALIZACION EN ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD

Bogotá. Noviembre de 2010

Introducción

La seguridad es una condición para la paz, el orden, el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales y para el desarrollo sostenible de cualquier economía partiendo de la personal hasta involucrar a todo un país, región, continente y hemisferio.

Tradicionalmente el concepto de seguridad se asocia con la ausencia de delitos o de actos criminales. Sin embargo, el término “seguridad” es mucho más amplio; se refiere a la posibilidad que todos los habitantes del país puedan ejercitar plenamente – en su vida cotidiana - sus derechos y libertades, condición requerida para la convivencia que se encuentra directamente interrelacionada con el desarrollo sostenible. Es lo que se conoce como seguridad humana.

Esto significa que la seguridad no sólo hace posible el bienestar individual sino que es un requisito indispensable para la construcción del desarrollo armónico de la sociedad, por lo que constituye un fin esencial del Estado.

Por otra parte, la existencia y permanencia de las condiciones de seguridad se relacionan con la obligación de los habitantes del territorio colombiano de respetar la Constitución, la ley y las condiciones mínimas de tranquilidad, salubridad y moralidad necesarias para el desarrollo adecuado de la vida en sociedad.

El desarrollo de todas las actividades propias en el aseguramiento de personas, instalaciones, equipos y materiales deben estar enmarcadas dentro del pleno respeto a los derechos humanos y como herramienta eficaz en el aseguramiento del cumplimiento de este respeto se encuentran los principios voluntarios.

Los Principios Voluntarios sirven de orientación para las empresas en la identificación de los riesgos de seguridad; así como la participación y colaboración con el estado (seguridad pública) y las fuerzas de seguridad privadas. La aplicación de estos principios ayudan a las empresas del orden energético a respetar los derechos humanos y hacer esta

práctica extensiva a las compañías de vigilancia privada contratadas para proveer servicios de prevención y protección, al igual que la fuerza de seguridad pública, pues las compañías propenden por la seguridad de sus bienes y por tener un entorno pacífico en las regiones donde desarrollan sus operaciones y no ser parte o actores de ningún conflicto que se presente. En este contexto, la industria energética como actividad económica preponderante del Estado Colombiano, opera un recurso económico estratégico que le pertenece a la sociedad en su conjunto, el petróleo, gas, productos minerales y sus derivados. Por esto, la protección de las empresas y de sus operadores, es ante todo la protección de los bienes públicos de la Nación.

Normalmente los grandes yacimientos de hidrocarburos y las reservas mineras en Colombia se encuentran ubicados en zonas donde el conflicto armado se hace más evidente y adquiere mayor importancia por la pugna y dominio geográfico entre los grupos insurgentes y el propósito por obtener mayor poder social, económico y gobernabilidad del territorio ocupado, para así crear caos en la población civil y establecer con el terrorismo y el miedo sus propias normas de gobernabilidad desplazando al Estado como promotor del orden constitucional y del mantenimiento de la democracia.

La invitación a trabajar bajo el marco de los Principios Voluntarios, coincide con el enfoque de trabajo que la industria petrolera ha desarrollado como una buena práctica para relacionar dos factores importantes: Desarrollo de la actividad económica bajo condiciones más seguras, el respeto por los derechos humanos de los organismos de seguridad pública y las compañías de Seguridad Privada.

En Colombia se acogió la iniciativa de los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos con el impulso de la Asociación Colombiana del Petróleo, la Fundación Ideas para la Paz y la Organización Británica International Alert. Paso importante ha sido la formación en 2005 del Comité Minero Energético para promover experiencias en este sector precisamente en un periodo de expansión de la inversión y de actividades de exploración y producción.

Desarrollo

Se entiende por servicios de vigilancia y seguridad privada, todas aquellas actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.

“La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento” (Constitución Nacional de Colombia 1991, Artículo 22).

La seguridad y tranquilidad individual es un derecho fundamental consagrado en nuestra constitución nacional, razón por la cual, el Estado está en la obligación de preservar la vida y proveer seguridad a todos los ciudadanos para dar cumplimiento a uno de los principios fundamentales, el cual señala como uno de los fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En esencia la seguridad y los principios voluntarios tiene su punto de encuentro en la preservación de los derechos humanos fundamentales y se configuran como el pilar central para las empresas de todo orden a contribuir en el desarrollo social empresarial y el desarrollo económico de su objetivo comercial que directamente influye en el desarrollo económico, social y cultural del país.

Los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos son un código de conducta que deben aplicar y cumplir las compañías multinacionales del sector extractivo y que fue firmado en el año 2000 por grandes empresas, los gobiernos de Estados Unidos, el Reino Unido, Holanda y Noruega, y ONG como Human Rights Watch, International Alert y Amnistía Internacional. Vale la pena destacar que el Gobierno de Colombia fue aceptado en octubre de 2009 como país miembro de la Plenaria Mundial.

Los Principios Voluntarios permiten llenar un vacío crítico para las empresas que buscan orientación sobre el manejo de la posible exposición a riesgos relacionados con sus prácticas de seguridad y derechos humanos, especialmente en los países que se asocian a menudo con el conflicto o las denuncias (Organización de Naciones Unidas, 1948).

Los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos se desarrollaron para ayudar a las empresas en el mantenimiento de la seguridad y la seguridad de sus operaciones dentro de un marco que garantice el respeto de los derechos humanos.

Objetivo de los principios voluntarios

El objetivo principal de estos principios es el de reducir la posibilidad que se originen riesgos contra Los Derechos Humanos como consecuencia de utilizar organizaciones de seguridad pública o privada en el área o sector de operación o en el área de influencia y guiar a las compañías para mantener la seguridad y protección de sus operaciones dentro de un marco operacional que asegure el respeto por los derechos humanos y libertades fundamentales.

Normas base

Los principios voluntarios se basan en algunas normas de orden internacional como:

1. Declaración universal de los derechos Humanos. (ONU, 1948)
2. Derecho Internacional Humanitario
3. Código de Conducta de las Naciones Unidas para Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. (ONU, 1979)

4. Principios Básicos sobre el empleo de de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios de hacer cumplir la ley. (ONU 1990).

Cuadro 1: Instrumentos en Derechos Humanos

INSTRUMENTOS EN DERECHOS HUMANOS	
Naciones Unidas	Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)
	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales – DESC (1966)
	Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984)
	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1979)
	Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989)
	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares (1990)
Consejo de Europa	Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (1950)
	Carta Social Europea (1961)
Organizaciones de Estados Americanos	Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre (1948)
	Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)
Organizaciones Sociales	Principios de Derechos Humanos para la empresa. Amnistía Internacional.
	Evaluación del cumplimiento de los derechos humanos - HRCA. Human Rights. (2003)

Fuente: Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.(s.f.)

Identificación de los principios voluntarios

“Los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos, declaran:

Por el presente manifestamos nuestro apoyo a los siguientes principios voluntarios, relativos a la seguridad y los derechos humanos en el sector de extracción de recursos, los cuales se clasifican bajo tres categorías: evaluación del riesgo, relaciones con la seguridad pública y relaciones con la seguridad privada:

1. Análisis de riesgos: teniendo en cuenta la identificación de las posibilidades de violencia, historia de los derechos humanos, el imperio de la ley, el análisis de conflictos, los riesgos de seguridad y en la transferencia de material.

a. Identificación de los riesgos de seguridad. Los riesgos de seguridad pueden surgir de factores políticos, económicos, civiles o sociales. Además, determinadas personas y bienes pueden correr un mayor riesgo que otras. La identificación de los riesgos de seguridad le permite a la compañía tomar medidas para minimizarlos y evaluar si las actividades de la compañía agravan dichos riesgos.

Potencial de violencia. Dependiendo del contexto, la violencia puede ser generalizada o limitarse a determinadas regiones, y esto puede desarrollarse sin previo aviso. Se debe consultar con la sociedad civil, los representantes del gobierno tanto propio como anfitrión, y otras fuentes para identificar los riesgos que pueden presentarse por el potencial de violencia. La evaluación del riesgo deberá examinar las tendencias de la violencia en áreas de operación de la compañía para fines educativos, previsivos y preventivos.

Registro de derechos humanos. Las evaluaciones de riesgos deben considerar los antecedentes de violaciones de derechos humanos de las fuerzas de seguridad pública, paramilitares, policía local y nacional, y la reputación de las empresas de seguridad privada.

El conocimiento de abusos pasados y demandas puede ayudar a las compañías a evitar la reincidencia en estas violaciones, así como a promover la responsabilidad. Igualmente, la identificación de la capacidad de las entidades citadas para responder a situaciones de violencia en forma que se ajuste a las leyes (es decir, consistente con los estándares internacionales aplicables) le permite a las compañías desarrollar las medidas necesarias en el entorno en el que operan.

b. Aplicación de la ley. La evaluación de riesgos debe considerar la autoridad fiscal local la capacidad judicial para demandar a los responsables por abusos a los derechos humanos y a los responsables por violaciones al Derecho Humanitario Internacional en forma tal que se respeten los derechos de los acusados.

c. Análisis del conflicto. La identificación y la comprensión de las causas y de la naturaleza de los conflictos locales, así como del nivel de cumplimiento de las normas de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario por los actores claves, pueden ser instructivas para el desarrollo de las estrategias para manejar las relaciones entre la compañía, las comunidades locales, los empleados de la compañía y sus sindicatos, y los gobiernos anfitriones. La evaluación de riesgos también debe considerar el potencial de conflictos futuros.

Transferencia de equipos. Cuando las compañías suministran equipos (incluyendo equipo letal y no letal) a fuerzas de seguridad pública o empresas de seguridad privada, deben considerar el riesgo de tales transferencias, los requisitos de licencias de exportación, y medidas factibles para mitigar las consecuencias negativas que pudieran ocurrir, incluyendo controles adecuados para evitar el robo o extravío de equipos que puedan conducir a abusos de los derechos humanos. Al hacer la evaluación de riesgos, las compañías deberán considerar cualquier incidente del pasado relacionado con la transferencia de equipos.

2. Interacciones entre las compañías y la seguridad pública: Asegurar que los actos de las entidades responsables de la seguridad pública sean compatibles con la protección y promoción de los derechos humanos, en relación a los arreglos (convenios) de

Seguridad, a la movilización y conducta de la seguridad pública, las consultas y asesorías en seguridad y derechos humanos y las reacciones ante los abusos de los derechos.

Aunque los gobiernos son los principales responsables de hacer cumplir las leyes, de mantener el orden, la seguridad y el respeto por los derechos humanos, las compañías tienen interés en verificar que las acciones tomadas por los gobiernos, especialmente las acciones de quienes se ocupan de la seguridad pública, sean consistentes con la protección y promoción de los derechos humanos. En los casos en que sea necesario complementar la seguridad que ofrecen los gobiernos anfitriones, es posible que se requiera la cooperación de las compañías para contribuir a reembolsar los costos de protección de las instalaciones de la compañía y del personal a cargo de la seguridad pública. Aunque se espera que las fuerzas de seguridad pública actúen en forma consistente con las leyes locales y nacionales, así como con las normas de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario es posible que se presenten abusos dentro de este contexto.

En un esfuerzo por reducir el riesgo de tales abusos y promover el respeto por los derechos humanos en general, hemos identificado los siguientes principios voluntarios para orientar las relaciones entre las compañías y las fuerzas de seguridad pública con respecto a la protección que prestan:

a. Convenios de Seguridad: Las compañías deberán consultar con regularidad con los gobiernos anfitriones y las comunidades locales acerca del impacto de sus acuerdos sobre seguridad en esas comunidades.

Las compañías deberán comunicar a quienes prestan la seguridad pública, sus políticas relacionadas con la conducta ética y los derechos humanos. Asimismo deberán expresar su deseo de que la seguridad se preste en forma consistente con esas políticas y por personal que haya sido entrenado debida y efectivamente.

Las compañías deberán exhortar a los gobiernos anfitriones a celebran acuerdos de seguridad que sean transparentes y cuyo contenido sea accesible al público. Dicho acceso estará sujeto a las necesidades de seguridad de las partes.

b. Despliegue y Conducta: El principal papel de las fuerzas de seguridad pública será la aplicación de la ley, incluyendo la salvaguarda de los derechos humanos e impidiendo actos que amenacen al personal y las instalaciones de la compañía. El tipo y número de las fuerzas de seguridad pública desplegada deberán ser competentes, apropiados y proporcionales a la amenaza.

Las importaciones y exportaciones de equipos deberán cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables. Las compañías que suministren equipos a la seguridad pública deberán tomar todas las medidas legales, apropiadas para mitigar cualquier consecuencia negativa que pueda ser previsible, incluyendo abusos de los derechos humanos y violaciones al Derecho Internacional Humanitario.

Las compañías deberán utilizar su influencia para promover los siguientes principios entre las fuerzas de seguridad pública:

- (a) las personas que hayan estado implicadas en abusos de los derechos humanos no deberán prestar servicios de seguridad a las compañías;
- (b) la fuerza se usará sólo cuando sea estrictamente necesaria y hasta un límite proporcional a la amenaza;
- (c) los derechos de las personas no se deberán violar mientras estén ejerciendo el derecho de libertad de asociación y asamblea pacífica, el derecho de celebrar convenciones colectivas, u otros derechos relacionados con los empleados de la compañía según sean reconocidos por la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración sobre los Principios Fundamentales y Derechos en el Trabajo de la OIT.

En los casos en que la seguridad pública utilice la fuerza física, tales incidentes se deberán reportar a las autoridades competentes y a la compañía. Cuando se utilice la fuerza, se deberá suministrar ayuda médica a las personas heridas, incluyendo a los agresores

c. Consulta y Asesoría: Las compañías deberán realizar reuniones estructuradas con la seguridad pública, en forma regular para discutir asuntos relacionados con la seguridad, los derechos humanos y la seguridad en el lugar de trabajo. Las compañías también deberán consultar en forma regular con otras compañías, con los gobiernos

propios y anfitriones, y con la sociedad civil para tratar asuntos relacionados con la seguridad y los derechos humanos. Cuando las compañías que operan en la misma región tengan asuntos comunes a tratar, deberán considerar el llevar sus preocupaciones en forma colectiva a los gobiernos tanto propios como anfitriones.

En sus consultas con los gobiernos anfitriones, las compañías deberán tomar las medidas apropiadas para promover el cumplimiento de los principios internacionales sobre la aplicación de la ley especialmente aquellos reflejados en el Código De Conducta Para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y los Principios Básicos Sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

Las compañías deberán apoyar los esfuerzos de los gobiernos, la sociedad civil y las instituciones multilaterales para dar entrenamiento sobre derechos humanos y educación para la seguridad pública así como fortalecer las instituciones estatales para garantizar su responsabilidad y el respeto por los derechos humanos.

d. Respuestas a los Abusos de los Derechos Humanos: Las compañías deberán registrar y reportar a las autoridades competentes, cualquier acusación creíble sustentada de abusos de derechos humanos cometidos por la seguridad pública en sus áreas de operación. Cuando sea el caso, las compañías deberán urgir a las autoridades para que investiguen y tomen acciones con el fin de evitar cualquier reincidencia.

Las compañías deberán monitorear activamente el estado de las investigaciones y presionar por su debida resolución.

Las compañías deberán, en cuanto sea razonable, monitorear el uso de los equipos suministrados por ellas e investigar adecuadamente aquellas situaciones en que tales equipos se lleguen a utilizar indebidamente.

Se deberá hacer todo lo posible para garantizar que la información utilizada como base para las acusaciones por abusos de derechos humanos sea verídica y basada en evidencia confiable. Se deberá proteger la seguridad de las fuentes de información. Cuando surja

información adicional o más precisa que pueda alterar el curso de un proceso, ésta se deberá presentar a las autoridades competentes.

3. *Interacciones entre las compañías y la seguridad privada:* Garantizar que en las interacciones entre las compañías y la seguridad privada, las compañías de seguridad privada se coordinen con la Fuerza Pública, que no excedan su autoridad como proveedora de servicios y que promuevan el respeto de los derechos humanos.

Cuando los gobiernos anfitriones no puedan o no quieran prestar la seguridad adecuada para proteger al personal o los bienes de la compañía, es posible que se necesite acudir a empresas de seguridad privada como complemento a la seguridad pública. En este contexto, es posible que haya que coordinar la seguridad privada con las fuerzas del estado, (especialmente con la policía) para portar armas y considerar el uso de la fuerza como medio de defensa. En vista de los riesgos que tales actividades implican, reconocemos los siguientes principios voluntarios para guiar la conducta de las empresas de seguridad privada:

La seguridad privada deberá cumplir con las políticas de la compañía que la contrata en cuanto a la conducta ética y los derechos humanos, la ley y las normas profesionales del país en donde operan, el ejercicio de las mejores prácticas desarrolladas por la industria, la sociedad civil y los gobiernos; y promover el cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario

La seguridad privada deberá mantener altos niveles de competencia técnica y profesional, especialmente en lo relacionado con el uso local de la fuerza y armas de fuego.

La seguridad privada deberá actuar de acuerdo con la ley. Deberán ejercer la moderación y cuidado de forma consistente con las normas internacionales aplicables relacionadas con el uso local de fuerza, incluyendo los Principios Básicos Sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y con las mejores prácticas desarrolladas por las compañías, la sociedad civil y los gobiernos.

La seguridad privada deberá tener políticas relacionadas con la conducta apropiada y el uso local de la fuerza (por ejemplo, las reglas de encuentro). La implementación de estas políticas será susceptible de monitoreo por las compañías o, si es el caso, por terceros independientes. Tal monitoreo deberá comprender investigaciones detalladas de las quejas por abusos o actos ilegales; la disponibilidad de medidas disciplinarias suficientes para prevenir e impedir, y procedimientos para reportar quejas a las autoridades locales competentes según sea el caso.

Se deberán registrar todas las quejas por abusos de los derechos humanos cometidas por las empresas de seguridad privada. Las quejas que ofrezcan credibilidad deberán ser debidamente investigadas. En aquellos casos en que las quejas contra quienes prestan la seguridad privada se presenten ante las autoridades competentes, las compañías deberán monitorear activamente el proceso de las investigaciones y presionar por su debida resolución.

En consistencia con sus funciones, la seguridad privada deberá suministrar sólo servicios preventivos y defensivos sin entrar en actividades que sean de responsabilidad exclusiva de las autoridades militares o de la policía. Las compañías deberán destinar únicamente a propósitos defensivos los servicios, la tecnología y el equipo que sea susceptible de utilizarse ofensivamente.

La seguridad privada deberá (a) abstenerse de emplear personas que hayan estado implicadas en violaciones de derechos humanos; (b) usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y hasta un punto proporcional a la amenaza; y (c) respetar el derecho de libre asociación y asamblea pacífica, de celebrar convenciones colectivas, o cualquier otro derecho de los empleados de la compañía según sean reconocidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración sobre los Principios Fundamentales y Derechos en el Trabajo de la OIT.

En los casos en que se utilice la fuerza física, las empresas de seguridad privada deberán investigar debidamente y reportar el incidente a la compañía. La empresa de seguridad privada deberá referir el asunto a las autoridades locales y/o tomar acción

disciplinaria cuando sea apropiado. Cuando se utilice la fuerza, se deberá prestar atención médica a las personas lesionadas, incluyendo a los culpables.

La seguridad privada deberá mantener la confidencialidad de la información obtenida como resultado de sus labores, excepto cuando el hacerlo pueda perjudicar los principios contenidos en el presente documento

Con el fin de minimizar los posibles excesos de autoridad de las empresas de seguridad privada y para promover el respeto por los derechos humanos en general, hemos desarrollado los siguientes principios y lineamientos voluntarios adicionales:

Según sea el caso, las compañías deberán incluir los principios ya mencionados como condiciones contractuales en los acuerdos con las empresas de seguridad privada y asegurarse de que el personal de dichas empresas esté debidamente entrenado para respetar los derechos de los empleados y de la comunidad. Hasta donde sea posible, los acuerdos entre las compañías y las empresas de seguridad privada deberán incluir la investigación de abusos o conductas ilícitas y la acción disciplinaria apropiada. Los acuerdos también deberán permitir la terminación de la relación por parte de las compañías cuando haya evidencia razonable de abusos o conductas ilícitas por parte del personal de las empresas de seguridad privada.

Las compañías deberán consultar y monitorear a las empresas de seguridad privada para verificar que cumplan con la obligación de suministrar seguridad en forma consistente con los principios ya mencionados. Cuando sea el caso, las compañías deberán tratar de emplear empresas de seguridad privada que sean representativas de la población local.

Las compañías deberán revisar los antecedentes de las empresas de seguridad privada que vayan a emplear, especialmente en lo relacionado con el uso de fuerza excesiva. Tales revisiones deberán incluir una evaluación de servicios suministrados previamente al gobierno anfitrión y si tales servicios son causa de dudas acerca del doble papel de la empresa de seguridad privada como proveedor de seguridad privada y contratista del gobierno.

Las compañías deberán consultar con otras compañías, funcionarios de su propio país, funcionarios del país anfitrión, y la sociedad civil en cuanto a las experiencias con la empresa de seguridad privada. Cuando sea el caso, y dentro de lo legal, las compañías deberán facilitar el intercambio de información sobre cualquier actividad en contra de la ley y abusos cometidos por la empresa de seguridad privada” (Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos, 2000. Recuperado el 20 de Mayo de 2010 de www.voluntaryprinciples.org, página 7 a la página 15).

Análisis del tema:

Frecuentemente, las compañías operan en países cuyo récord de derechos humanos es pobre. Aunque no existe suficiente evidencia empírica que apoye una correlación causal directa entre aquellos países con un récord pobre en esta materia y países en conflicto, la posibilidad de que estas dos situaciones existan de manera simultánea es elevada. A menudo, una alta incidencia de abusos a los derechos humanos es un precursor del conflicto mientras que las violaciones más atroces a los mismos suceden durante los conflictos violentos. El conflicto, e inclusive el conflicto potencial o el pre-conflicto, pueden afectar muchos derechos, entre ellos:

- El derecho a la vida
- El derecho a la libertad de pensamiento, conciencia o culto
- El derecho a poseer bienes
- El derecho a no ser sometido a desplazamiento forzado, saqueo, pillaje o acaparamiento
- El derecho a no ser sometido a torturas o tratos, crueles, inhumanos o degradantes
- El derecho a no ser sometido a detención arbitraria
- El derecho a un juicio justo
- El derecho a la libertad de expresión
- El derecho a la no discriminación
- El derecho de asociación y reunión
- El derecho a un nivel de vida mínimo y adecuado

En Colombia, los grupos armados ilegales atacan de manera regular los oleoductos de las empresas petroleras, a las que acusan de cooperar con sectores inescrupulosos del Estado o con fuerzas paramilitares y a las que ven como objetivos legítimos.

Las compañías que tratan de ignorar estos rasgos característicos de los contextos en los que operan, siguiendo con las prácticas del pasado, han sufrido la condena generalizada de los grupos de la sociedad civil, que en algunas ocasiones ha culminado en boicots contra sus productos o en demandas legales y en la pérdida de imagen corporativa a nivel mundial. Cada vez más, las empresas son llamadas a respetar los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en todas las áreas de sus operaciones.

Entonces, existe una estrecha relación entre la aplicación de los principios voluntarios y la seguridad privada, materia de este estudio. Esta perspectiva define la seguridad como el conjunto de condiciones que le permiten a sus empresas la realización de sus actividades. Por lo tanto al no ser una condición propia, que pueda realizarse de manera individual, la seguridad se constituye en un patrimonio colectivo, que debe disfrutarse por todos y cada uno de los miembros de la población. Igualmente esta perspectiva de seguridad, fue definida desde el marco de la seguridad ciudadana, más no de la defensa nacional, pues las compañías propenden por la seguridad de sus bienes y por tener un entorno pacífico en las regiones donde desarrollan sus operaciones y no son parte o actores de ningún conflicto que se presente. En este contexto, la industria como socio del Estado colombiano, opera un recurso económico estratégico que le pertenece a la sociedad en su conjunto. Por esto, la protección de las empresas y de sus operadores, es ante todo la protección de los bienes públicos de la Nación.

Teniendo en cuenta el enfoque de los Derechos Humanos y la obligación del Estado para brindar seguridad de la industria, se encontró que los Principios Voluntarios son un marco de referencia útil para continuar con el desarrollo de los objetivos que venía trabajando de años anteriores el sector petrolero reunido en la Asociación Colombiana del Petróleo.

Conclusiones

Es importante aclarar que, aun cuando parámetros como los expuestos en el Pacto Global de Naciones Unidas también responden al enfoque dado por la industria petrolera, e igualmente varias empresas los han adoptado, se decidió enmarcar la gestión de seguridad y DD.HH con los Principios Voluntarios, porque se constituye en código de preceptos pragmáticos que facilitan metodológicamente el trabajo conjunto empresas – Gobiernos.

1. Políticas Empresariales de Derechos Humanos

La creación de políticas de Derechos Humanos por parte de las compañías se está volviendo más común, gracias a la creciente presión de la sociedad civil, los medios, el Gobierno y empresas pares. Los participantes observaron que las compañías que han adoptado dichas políticas han experimentado una reducción de costos de trabajo, bajo nivel de descontento laboral representado en pocas renunciaciones, empleados más comprometidos y una mayor productividad y moral.

Si se siguen de manera cuidadosa, los principios ofrecen un mecanismo útil para manejar las políticas de seguridad y manejar los riesgos señalados anteriormente.

Los Principios Voluntarios deberían integrarse como un lineamiento claro de la cultura de la compañía y la mejor herramienta para asegurar su aplicación es incluirlos dentro de la política empresarial por el respeto de los derechos humanos como un compromiso ineludible en el cumplimiento de la misma.

2. Reglamentos y códigos de conducta propios

El reto para las empresas consiste en aplicar de forma eficaz las disposiciones estipuladas en códigos de conducta voluntarios al desplegar sus actividades comerciales diarias en el mundo, especialmente en países con poca fiscalización externa y un sistema judicial débil. Ello requiere la atención constante de los altos directivos, así como la formación y sensibilización intensiva de todo el personal.

La mejor estrategia para el aseguramiento de la aplicabilidad de los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos es incorporarlo en sus sistemas de gestión y acuerdos de servicios con los empleados directos y hacerlo extensivo contractualmente a sus contratistas. Este proceso no se logra de la noche a la mañana y se hace necesario adelantar un programa agresivo de capacitación donde se incluya en su totalidad a los empleados directos, contratistas y subcontratistas y no centrarlo específicamente en el personal de seguridad. Este programa debe incluir mayores esfuerzos para concientizar a los cargos gerenciales y de staff de la compañía en temas de seguridad y derechos para lograr mayor compromiso de cumplimiento y eficacia, eficiencia y efectividad en su riguroso cumplimiento.

Las compañías han respondido a los retos en derechos humanos diseñando códigos de conducta voluntarios que guíen la ejecución de sus operaciones y sus actividades en sus esferas de influencia. Los códigos han sido redactados en respuesta a las inquietudes de la sociedad civil acerca del papel, las actividades y el impacto de las empresas sobre los derechos humanos de sus trabajadores y de las comunidades en sus zonas de operación. Un problema relacionado con este tema es la tendencia a que esos códigos se desarrollen en las casas matrices – en donde se sienten con más fuerza los riesgos legales, financieros y de reputación – mientras que el manejo de los temas de derechos humanos se hace sobre el terreno.

El autor, Ramesh Thakur, mantiene que:

“En el plano regional, las normas quizá sean más importantes que las leyes, mientras que, en el internacional, “tanto las normas como las leyes, incluidas las leyes sociales, sirven para condicionar el comportamiento de distintas clases de agentes”. Thakur añade que los Estados pueden verse incitados a cumplir normas ampliamente reconocidas para evitar muestras de desaprobación por parte de otros Estados o de grupos de defensa de intereses. De ello se desprende que los códigos de conducta empresariales –los más de ellos basados en normas internacionalmente reconocidas– quizá surtan el efecto a largo plazo de ampliar el alcance y la aplicabilidad de disposiciones específicas de derecho internacional al sector empresarial” (Ramesh Thakur, 2001, 31 de Diciembre. Revista internacional de la Cruz Roja. La

responsabilidad de las empresas y los principios humanitarios. Recuperado el 15 de Julio de 2010 de <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/5TDQDS>)

3. Hoja de ruta para implementar Principios Voluntarios

Pérez de Armiño, sobre los conflictos civiles dijo:

“La proliferación de conflictos civiles ha supuesto un desafío en múltiples frentes. En primer lugar, para la acción humanitaria internacional, que tiene que actuar cada vez más en contextos de violencia que obligan a priorizar la protección a las víctimas, abordar dilemas éticos y operativos importantes, y prestar gran atención a la seguridad en el trabajo humanitario. En segundo lugar, también representa un desafío para el derecho internacional humanitario, vigente en situaciones de guerra, que en gran parte está pensado para conflictos internacionales más que civiles. En tercer lugar, ha dejado en evidencia las limitaciones del sistema de naciones unidas, que fue creado para garantizar la paz y seguridad internacionales, concebidas éstas en base a la integridad territorial de los Estados, y para responder a las crisis cuando surgieran. En consecuencia, no está adecuadamente dotado ni para la prevención de conflictos, ni para intervenir en los de carácter interno, si bien es cierto que el creciente cuestionamiento en determinados casos de la soberanía estatal como principio absoluto viene abriendo nuevos espacios de actuación. Por último, tanto en el plano teórico como en el operativo existe todavía una insuficiente comprensión de la compleja interrelación de factores locales, como los de la economía política de la guerra y su articulación en redes sumergidas, que estimulan la reproducción de la violencia (Pérez de Armiño, Karlos y otros 1996, Conflictos Civiles. Seguridad Humana. Hegoa).

Teniendo en cuenta la brecha identificada y referida por el autor Pérez de Armiño en el sentido de la falta de comprensión entre el plano teórico y el operativo, podría señalar algunas actividades que se pueden poner en práctica en el territorio donde la Compañía Multinacional quiere invertir y producir cumpliendo con el respeto por los derechos humanos de la población civil directamente afectado por sus operaciones de exploración, producción y transporte de hidrocarburos. Estas actividades son el fruto de experiencias aplicadas por la British Petroleum en Colombia y que luego de múltiples consultas con

estamentos nacionales e internacionales, ensayos de teorías, ajustes contractuales y aprendizaje por medio del error pudieron ser identificadas como mejores prácticas para cumplir con los principios Voluntarios en seguridad y derechos humanos.

a. Reconocer y acatar la ley. En los últimos años, ha habido un creciente reconocimiento de la necesidad de regular la actividad corporativa desde una perspectiva de derechos humanos. Aun cuando las aproximaciones voluntarias de los derechos humanos constituyen un punto de partida, las compañías con una visión progresista deben mirar más adelante.

b. Tomar las medidas adecuadas para no apoyar o instigar violaciones o abusos de los derechos humanos por parte de actores estatales o no estatales. En términos prácticos, las empresas deberían comprender y mitigar el alcance de su complicidad a través de su conducta o la de sus socios sospechosos de cometer abusos, incluyendo saqueo, trabajo forzoso y discriminación.

c. Investigar sobre las evaluaciones en el desempeño con respecto a los derechos humanos. Comprender el contexto de derechos humanos y el posible impacto de las operaciones sobre los diversos retos con respecto a éstos debe constituir una parte fundamental de la evaluación previa al contacto, y debe actualizarse de manera regular. El método debe tener en cuenta que en muchos países resulta difícil tener acceso a opiniones expresadas libremente, debido al patrón sistemático de violaciones por parte del Estado, o que lograr la opinión de grupos específicos como minorías o mujeres, sea difícil. De nuevo, las herramientas de la Práctica Empresarial para la Solución de Conflictos (PESC) son instrumentos especializados de evaluación de los derechos humanos basados en metodologías probadas de análisis de riesgos e incluyendo indicadores de cumplimiento en materia de derechos humanos dentro del sistema de gestión de cada Compañía, como lo vemos en el numeral 5.

d. Asumir la responsabilidad por las políticas de seguridad de la empresa. Las Naciones Unidas tienen dos códigos de conducta – uno sobre el uso de armas de fuego, otro sobre el uso de la fuerza por parte de los agentes de la policía – en los que se define la conducta responsable.

e. Desarrollar indicadores y parámetros para enfrentar los retos en derechos humanos. Las compañías están comenzando a desarrollar indicadores y otros parámetros que puedan medirse con el fin de cerrar la brecha entre las políticas de las casas matrices y los desafíos sobre el terreno, y asegurar que los negocios operen de manera consistente con sus responsabilidades en derechos humanos. Esto permite medir sobre el terreno la ejecución de las políticas en este tema, así como los objetivos de producción. Estos pueden incluir:

La verificación de los antecedentes de las fuerzas de seguridad en materia de derechos humanos

Proporcionar capacitación en derechos humanos al personal

Monitorear la situación de derechos humanos de la región

Informar acerca de incidentes específicos a las autoridades pertinentes;

Tomar medidas para asegurar que los dineros destinados para la fuerza pública y/o sus instalaciones proporcionadas o construidas para las fuerzas de seguridad sean utilizados para los fines previstos dentro de los convenios establecidos entre las Compañías Multinacionales y la fuerza pública.

Asegurar que el tiempo de respuesta para alertar a las directivas acerca de las brechas en materia de seguridad u otras crisis de derechos humanos, sea mínima.

Asegurarse de que todas las políticas de distribución de regalías a las comunidades sean transparentes.

f. Capacitación a funcionarios de la seguridad pública y privada. El compromiso de las compañías multinacionales con el respeto y la promoción de los derechos y libertades han impulsado la idea de desarrollar una guía que ayude a las empresas de vigilancia privada y a sus funcionarios a comprender la aplicación de los estándares internacionales en derechos humanos en su actividad diaria. Una guía planteada en lenguaje adecuado a su público objetivo, que incluya las exigencias legales nacionales promoviendo su acatamiento y el respeto a la institucionalidad, y que, además, incorpore las lecciones aprendidas en la implementación de los Principios Voluntarios por parte de empresas del sector de hidrocarburos en Colombia durante los últimos años.

Una acción práctica en el terreno es clave para cambiar actitudes y construir confianza. La Fundación Ideas para la Paz (www.ideaspaz.org), trabajando con compañías como Indupalma, Tipiel y Coca-Cola, está convocando un grupo de trabajo para explorar la creación de un Nuevo Código Colombiano de Conducta Corporativa en Seguridad y Derechos Humanos, basado en las experiencias de los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos para el sector extractivo.

Teniendo en cuenta los diferentes temas tratados, me permito concluir:

“Las principales ventajas en la aplicación de los Principios Voluntarios en una Compañía Multinacional que han tomado éste código como referente hacen que debido a su legitimidad internacional, su utilidad para manejar riesgos relacionados con la seguridad y los derechos humanos, y los lineamientos de interrelacionamiento entre la seguridad pública y privada, permiten que esta Compañía durante el desarrollo de sus actividades industriales en países en conflicto, contribuyan al bienestar de las comunidades locales, su potencial para mitigar posibles conflictos y sus efectos sobre la consolidación de la paz, reforzando el concepto de responsabilidad social empresarial en un marco de respeto por el imperio de la ley ”

Bibliografía

Organización de las Naciones Unidas. (17 de 12 de 1979). Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. *Adoptado por la Asamblea General en su resolución 34/169*. Recuperado el 11 de agosto de 2010.

Organización de Naciones Unidas. (10 de 12 de 1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (iii).

Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. (s.f.). *Instrumentos en Derechos Humanos*. Recuperado el 13 de 8 de 2010, de <http://www.derechoshumanos.gov.co/Empresa/Paginas/empresaDDHH.aspx>

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (11 de 2 de 1994). *Decreto Ley 356 de 1994*. Recuperado el 24 de 8 de 2010, de Por la cual se expide el Estaturo de Vigilancia y Seguridad Privada:

<http://www.supervigilancia.gov.co/index.php?idcategoria=11301&download=Y>

Organización De Naciones Unidas. (27 de 8 al 7 de 9 de 1990). Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

Fundación ideas para la paz. (19 de 12 de 2000). Principios voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos. Recuperado el 16 de 8 de 2010, de http://www.ideaspaz.org/secciones/publicaciones/download_documentos/principios_voluntarios.pdf.

Pérez de Armiño, K. y otros. Conflictos Civiles. Seguridad Humana. Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo. Hegoa

Voluntary Principles. Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos. <http://www.voluntaryprinciples.org/>

Internacional-Alert. Práctica Empresarial Sensible al Conflicto (PESC). <http://www.international-alert.org/publications.htm#business>